



Boletín Oficial

2025- «Año de la protección integral para las niñas, niños y adolescentes y la lucha contra el abuso, la violencia en todas sus formas, los ciberdelitos, la accesibilidad digital para personas con discapacidad, y la contribución de las cooperativas a los objetivos de desarrollo sostenibles, así como la concientización y la promoción de la funga Misionera»

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XLI

Nº 2235

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Dr. AMABLE JOSE ANTONIO**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P.N. GUASTAVINO SEBASTIÁN ALEJANDRO**
SECRETARIA DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA: **Dr. ORIHUELA MATIAS ARIEL**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Ing. MAZUR CARLOS M.**
SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO: **Lic. CARMONA JUAN DIEGO**
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS: **Ing. BERGER EUGENIO ALBERTO**
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. NIELSEN NESTOR CARLOS**
SECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACION: **Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN**
SECRETARIO DE DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. FLORES GABRIELA ANDREA**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA**
COORDINACION DE TIERRA Y HABITAT: **Sra. HAYSLER MARLENE**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. JAIR DIB
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. MALENA MAZAL
VICEPRESIDENTE 2º: Vet. PABLO ARGANARAZ

CONCEJALES:

Prof. TRAIID LAURA
Ing. CARDOZO HECTOR
Dña. SCROMEDA LUCIANA
Ing. ROMERO DARDO
Ing. ALMIRON SAMIRA
Dr. MARTINEZ HORACIO
Prof. SALOM JUDITH
Dr. KOCH SANTIAGO
Dra. GOMEZ DE OLIVEIRA VALERIA
Dr. VELAZQUEZ PABLO
Lic. JIMENEZ MARIA EVA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dra. FIORE CACERES VALERIA
SECRETARIO DEL H.C.D.: Téc. TURKIENICZ GUSTAVO HERNAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. CORIA MARIA BELEN

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 2235.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 25 de Junio del 2025.-

AÑO: XLI

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA XX N° 7: «SE implementa un Sistema de Accesibilidad e Inclusión Web en las Páginas y en las Aplicaciones Móviles Oficales del D.E.M. ; del H.C.D. y Defensoría del Pueblo».-»-----

Pág. 3 a 5

DECRETO N° 361/2025: «**PROMÚLGASE y TENGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura XX N° 7».-»-----

Pág. 5

DECRETO N° 501/2025: «**DETERMÍNASE**, a partir del 1 de Junio del 2025, el sentido de circulación vehicular de las calles que forman parte de la chacra N° 034».-»-----

Pág. 6 y 7

EDICTO S/N - CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA MUNICIPAL: «**Convocatoria a concurso público de idoneidad, antecedentes y oposición para la provisión de cargos vacantes.**»»-----

Pág. 8

ORDENANZA XX N° 7

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se implementa un Sistema de Accesibilidad e Inclusión Web en las Páginas y en las Aplicaciones Móviles Oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal, del Honorable Concejo Deliberante y de la Defensoría del Pueblo.-

ARTÍCULO 2.- El objetivo de la presente Ordenanza es garantizar el uso igualitario de las Páginas Web Oficiales y el acceso a la información pública para todas las personas, de acuerdo con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.-

ARTÍCULO 3.- Se entiende por accesibilidad en el marco de esta Ordenanza al conjunto de principios y técnicas que se deben respetar para diseñar, construir, mantener y actualizar los Sitios Web y las Aplicaciones para Dispositivos Móviles, garantizando la igualdad y la no discriminación en el acceso de las personas usuarias.-

CAPÍTULO II

MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD

ARTÍCULO 4.- La accesibilidad se tendrá presente de forma integral en el proceso de diseño, gestión, mantenimiento y actualización de contenidos de los Sitios Web y Aplicaciones para Dispositivos Móviles.-

ARTÍCULO 5.- Las entidades obligadas adoptarán medidas para aumentar la accesibilidad de sus Sitios Web respecto del nivel mínimo de accesibilidad que deba cumplirse en cada momento.-

CAPÍTULO III
ESTÁNDARES MÍNIMOS DE ACCESIBILIDAD WEB

ARTÍCULO 6.- La implementación de las medidas de accesibilidad e inclusión se basan en los siguientes principios:

- adaptabilidad: De manera que funcione igual de bien en un ordenador o cualquier dispositivo móvil;
- perceptibilidad: Aquella en la que el contenido puede ser percibido por la mayor parte de la ciudadanía;
- operabilidad: Las personas pueden interactuar con la interfaz adaptada a su necesidad;
- comprensible: La letra debe ser claramente legible, los textos deben ser sencillos de entender e ir acompañados de símbolos o esquemas;
- inclusivo: Incluir opciones para una mejor percepción y comprensión.-

ARTÍCULO 7.- Las páginas Web Oficiales deben cumplir con las siguientes medidas de accesibilidad basadas en las Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web (WCAG) 2.1:

- a) compatibilidad con lectores de pantalla y provisión de textos alternativos para imágenes y gráficos;
- b) navegación completa por teclado y atajos de teclado para funciones principales;
- c) subtítulos para videos y transcripciones de contenido audiovisual;
- d) contraste de colores adecuado y no uso de colores como único medio para transmitir información;
- e) estructuración semántica del contenido con etiquetas HTML (Lenguaje de Marcas de Hipertexto) apropiadas;
- f) adaptabilidad a diferentes tamaños de pantalla y dispositivos móviles;
- g) utilización de lenguaje claro y sencillo, con resúmenes de textos complejos;
- h) inclusión de iconografía y elementos visuales que faciliten la comprensión y navegación;
- i) provisión de asistencia en línea en tiempo real y tutoriales accesibles;
- j) validación de accesibilidad mediante pruebas con usuarios y herramientas automáticas.-

CAPÍTULO IV
PROMOCIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y FORMACIÓN

ARTÍCULO 8.- Los equipos encargados del diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de los Sitios Web y Aplicaciones Móviles del Municipio de Posadas deben recibir capacitación obligatoria en materia de Accesibilidad Web, conforme a los estándares internacionales vigentes.-

ARTÍCULO 9.- El Departamento Ejecutivo Municipal implementará programas de formación continua para garantizar la modernización respecto de las mejores prácticas, nuevas tecnologías y actualizaciones normativas relacionadas con la Accesibilidad Web.-

ARTÍCULO 10.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza es responsable de controlar el cumplimiento de los estándares de accesibilidad en todos los Sitios Web y Aplicaciones Móviles de los organismos establecidos en el Artículo 1.-

ARTÍCULO 11.- Se dispone la realización de controles periódicos, informes de supervisión y las acciones necesarias para corregir cualquier incumplimiento detectado. Asimismo, la Autoridad de Aplicación recibe y gestiona las denuncias y sugerencias de los usuarios respecto a problemas de accesibilidad.-

ARTÍCULO 12.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 13.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 06 del día 10 de abril de 2025.-




Abog. Jair Dib
Presidente

Firmado digitalmente por:
TURKIENICZ Gustavo Hernan

DECRETO N° 361 de fecha 28 de Abril del 2025: «**PROMÚLGASE y TENGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura XX N° 7»

ARTÍCULO 1°.-**PROMÚLGASE y TENGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10/04/2025, bajo la nomenclatura XX N° 7, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto. –

ARTÍCULO 2°.- **PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial Digital de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Carta Orgánica y la Ordenanza I N° 88.-

ARTÍCULO 3°.- **REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, y de Hacienda. –

ARTÍCULO 4°.-**PROTOCOLÍCESE. Regístrese.** Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido.
ARCHÍVESE.

Fdo: Ing. Stelatto.- Dr. Amable.- C.P. Guastavino.-

POSADAS, 12 JUN 2025

DECRETO N° 501 *

VISTO:

La necesidad de disponer el sentido de circulación de las calles de la chacra 034 de nuestra Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la presente, se centra en aspectos de movilidad urbana dentro de la Ciudad de Posadas, y tiene como objetivo mejorar la circulación de la trama vial y el ordenamiento del tránsito, respondiendo a forma acorde a la expansión urbana y el crecimiento poblacional de los distintos barrios consolidados en el ejido de nuestra ciudad;

QUE, en ese contexto, deviene conveniente imponer sentido de circulación a calles que actualmente no lo poseen, como así también delimitar sobre algunas de ellas áreas especiales para el estacionamiento de vehículos, en aras de mejorar el movimiento vehicular dentro del aludido radio urbano;

QUE, se han evaluado las características particulares de cada una de las calles y del sector - barrio en que se halla ubicada, a los efectos de obtener una visión más amplia tanto de los beneficios como de los posibles inconvenientes que de ello se pudieren derivar;

QUE, se ha arribado a lo decidido luego del análisis mencionado a través de la Secretaría competente, y tras concluir que se trata de la alternativa más beneficiosa para la circulación del sector;

QUE, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-DETERMÍNASE, a partir del 1 de Junio del 2025, el sentido de circulación vehicular de las calles que forman parte de la chacra N° 034 -Ciudad de Posadas, ubicada entre las avenidas Bustamante (102), Ituzaingó (94), Francisco de Haro (51) y General Lavalle (59), el siguiente sentido único de circulación conforme al Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto y al siguiente detalle:

- a) Calle Gómez Portinho (57) sentido único de circulación cardinal Norte - Sur desde la avenida Ituzaingó (94) hasta la avenida Bustamante (102);
- b) Calle Morcillo (55) sentido único de circulación cardinal Norte - Sur desde la avenida Ituzaingó (94) hasta la avenida Bustamante (102).
- c) Calle Bermúdez (53), sentido único de circulación cardinal Sur – Norte desde la avenida Bustamante (102) hasta la avenida Ituzaingó (94);
- d) Calle Suecia (100), sentido único de circulación cardinal Oeste – Este desde la avenida Gral. Lavalle (59) hasta la avenida Francisco Haro (51);
- e) Calle Suiza (98), sentido único de circulación cardinal Este - Oeste desde la avenida Francisco de Haro (51) hasta la avenida General Lavalle (59):

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE el esquema señalización para la circulación de las calles mencionadas en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el plano adjunto en el Anexo I, que como tal forma parte integrante del presente Decreto. –

ARTÍCULO 3°.-DÉSE INTERVENCIÓN a la Secretaría de Movilidad Urbana para que por medio de sus dependencias específicas de cumplimiento al nuevo sentido de circulación asignado a cada una de las calles establecida por el artículo 1°. -

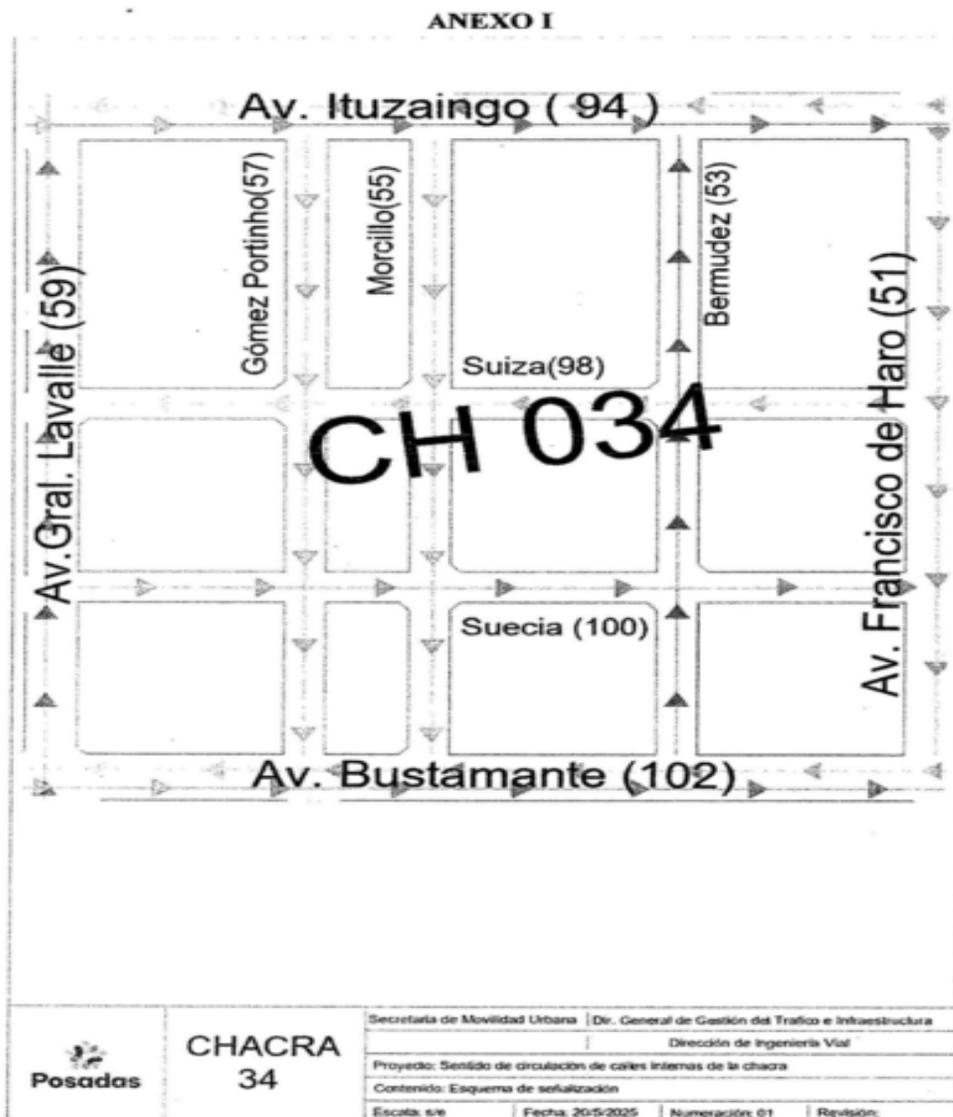
ARTÍCULO 4°.- DERÓGUESE cualquier otra normativa que se oponga al presente. -

ARTÍCULO 5°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Digital de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza I -N° 88.-

ARTÍCULO 6°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Movilidad Urbana.-

ARTÍCULO 7°.-PROTOCOLÍCESE. Regístrese. Notifíquese a los Juzgados Municipales de Faltas N°s 1, 2 y 3, como al Tribunal de Apelaciones Contravencional y Fiscal . Cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Fdo: Ing. Stelatto.- Ing. Jardín.-



EDICTO S/N

«CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA MUNICIPAL»

EDICTO

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA MUNICIPAL

Convocatoria a concurso público de idoneidad, antecedentes y oposición para la provisión de cargos vacantes.

CARGO A CUBRIR:

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA MUNICIPAL COMUNICA QUE POR DECRETO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL N° 509, DE FECHA 13/06/2025, **SE DECLARÓ VACANTE** EL CARGO DE 1 (UN) JUEZ TITULAR DE LA SALA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES CONTRAVENCIONAL Y FISCAL DE LA CIUDAD DE POSADAS.

APERTURA DEL PROCEDIMIENTO:

ESTANDO INTEGRADO EL CONSEJO, Y DE ACUERDO A LOS DEBERES EN CABEZA DEL MISMO, SEGÚN LOS ARTÍCULOS 13° -APARTADO B) – INCISO 3), y 14° DE LA ORDENANZA I – N° 45, **CONVÓCASE** A CONCURSO PÚBLICO DE IDONEIDAD, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN.

CONSTITUCION DEL DOMICILIO DEL CONSEJO ASESOR DE LA MAGIATRATURA MUNICIPAL:

DIRECCIÓN DE LEGAL Y TÉCNICA – PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS (SECRETARÍA DE GOBIERNO), SITO EN EL 4TO PISO DEL EDIFICIO CENTRAL MUNICIPAL (CALLE SAN MARTIN N° 1579 POSADAS – MISIONES).

REQUISITOS Y PLAZOS:

LOS POSTULANTES QUE DESEEN CONCURSAR DEBERAN INSCRIBIRSE, CUMPLIMENTANDO LAS EXIGENCIAS Y REQUISITOS QUE CONSTAN EN EL “FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION TIPO” Y “REQUISITOS PERSONALES PARA LA POSTULACION” -APROBADOS POR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ASESOR-, A RETIRARSE POR EL DOMICILIO CONSTITUIDO DEL CONSEJO ASESOR, EN EL HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS. A TALES EFECTOS, **LA FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACION DE LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA SE FIJA EN 5 (CINCO) DIAS**, CONTADOS DESDE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO.

Firma: Presidente del Consejo Asesor de la Magistratura Municipal, Dr. LEIVA HECTOR ENRIQUE. -

